

9.190

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2012 - Año Provincial del Cuidado del Ambiente, Fomento y Promoción de la Actividad Minera"

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el Sr. Gobernador, Dr. Luís Beder HERRERA y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el S. Ministro, Don Norberto Gustavo YAUHAR.-

ARTÍCULO 2°.- Los Anexos al Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la provincia de La Rioja, forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127° Periodo Legislativo, a diez días del mes de mayo del año dos mil doce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

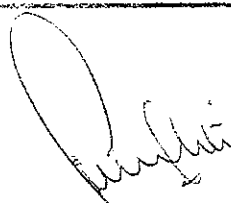
L E Y N° 9.190.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

9.190

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca Don Norberto Gustavo YAUHAR, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y por la otra la PROVINCIA DE LA RIOJA, en adelante la PROVINCIA, representada en este Acto por el Señor Gobernador Doctor Luis BEDER HERRERA, con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, de la Ciudad de La Rioja, Provincia de LA RIOJA, manifiestan:

Que es propósito de las partes firmantes el desarrollo y fortalecimiento del sector agropecuario y agroindustrial.

Que el MINISTERIO viene realizando acciones dirigidas a incorporar valor agregado en origen a las producciones agropecuarias.

Que la PROVINCIA brinda apoyo y fomenta la actividad apícola a través de una constante asistencia técnica y económica, evidenciada en el crecimiento sostenido de la actividad.

Que la PROVINCIA cuenta con un proyecto de construcción de una planta de extracción, procesado y fraccionamiento de miel, que concederá a los productores apícolas de la región una mejora cualitativa en sus producciones.

Que el MINISTERIO y la PROVINCIA consideran como de alto impacto positivo económico y social en la región la construcción de una planta de extracción, procesado y fraccionamiento de miel.

Que el MINISTERIO cuenta entre sus objetivos diseñar, proponer y coordinar la implementación de acciones que beneficien las producciones regionales, máxime aquellas que tengan como objeto incorporar el agregado del valor en origen.

Que las partes advierten como prioritario dar inicio a las obras necesarias para la construcción de una planta de extracción, procesado y fraccionamiento de miel.

Que la definición e instrumentación de actividades mancomunadas generan una mayor eficiencia en la utilización de los recursos humanos, financieros y técnicos. Que la PROVINCIA resulta actor necesario en la asistencia a otorgar, en virtud de su constante preocupación en el orden de políticas productivas, agropecuarias y laborales.

"2012 - Año Provincial del Cuidado del Ambiente, Fomento y Promoción de la Actividad Minera"



9.190

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2012 - Año Provincial del Cuidado del Ambiente, Fomento y Promoción de la Actividad Minera"

Que los fines de concretar el fortalecimiento mencionado, el MINISTERIO acuerda contribuir con asistencia financiera a la PROVINCIA.

En tal marco, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO, aportará a la PROVINCIA, por sí o por terceros, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE (\$ 2.556.612.-), sujeto a disponibilidad financiera. Dicho monto, deberá ser depositado en la cuenta que la PROVINCIA oportunamente indique, la cual deberá estar censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

La asistencia se concretará mediante el pago de un Aporte No Reintegrable (ANR).

CLÁUSULA SEGUNDA: El destino de los recursos aportados por el MINISTERIO será exclusivamente para la construcción de una Planta de Extracción, Procesado y Fraccionamiento de Miel.

CLÁUSULA TERCERA: La PROVINCIA se compromete a aportar los recursos que sean necesarios para la implementación de la asistencia en el ámbito de su competencia. La PROVINCIA resultará responsable de la conducción de las tareas necesarias para el logro de los objetivos indicados, con funciones de coordinación técnica, administrativa y de rendición de cuentas.

CLÁUSULA CUARTA: La PROVINCIA asume el compromiso de presentar la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual deberá ajustarse a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MINISTERIO y al modelo que como Anexo forma parte del presente Convenio, dentro de los NOVENTA (90) días desde la erogación de la totalidad de los recursos asignados.

La PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados en la cuenta al efecto sea indicada por el MINISTERIO.

El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias, a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO, o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA difundirá en toda oportunidad, y por cualquier medio, ya sea televisivo, radial y/o gráfico, los alcances de esta asistencia.

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA se compromete a brindar al MINISTERIO toda aquella información que le solicite, relacionada con la ejecución del presente Convenio y conservará toda la documentación durante DIEZ (10) años.



CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes se comprometen a procurar la solución de eventuales diferencias o controversias en forma fluida y amistosa. En caso de no arribar a un entendimiento, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren. Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen alteración del costo financiero y del objeto, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

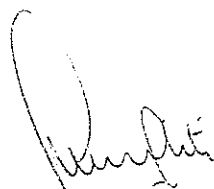
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de diciembre de 2011.-

CONVENIO Nº 30/2011.-

Dn. NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la
Nación

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA

9.190

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS

PARTE GENERAL

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El Plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la rendición de cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

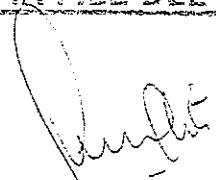
- 1.1 ANEXO I, "Nota de remisión" (se adjunta modelo): deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La inversión documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
- 1.2 ANEXO II, "Detalle de inversiones realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.3 ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.4 Presentar los originales de las facturas los cuales serán revisados y devueltos sellados, mas fotocopias certificados de las mismas incluidas en el Anexo II (por contador público, entidad bancaria, autoridad policial o Escribano Público) correspondiente a toda la

inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

2. **ANEXO I, "Nota de Remisión":** Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):
 - 2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.
 - 2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.
 - 2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
3. **ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas"** (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figure en el Anexo I y del tesorero/funcionario público competente. **Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.**
4. **ANEXO III, "Declaración Jurada"** (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.
5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una **copia certificada de inscripción en dicho organismo.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE PAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA

9.190

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO I – “NOTA DE REMISIÓN”

Ref. Expediente N°

Convenio N°

Localidad (1),de.....de 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D
S/.....D

El (Los) que suscribe(n).....(3) (4)en mi (nuestro) carácter de
.....(5), de(6)con domicilio real/legal (7)
en la calle N°..... de la Localidad.....Provincia de
.....manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgados por el Convenio N°
.....(8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: \$

Inversión documentada: \$

Total rendido: \$

Firma (3)

Aclaración

“2012 - Año Provincial del Cuidado del Ambiente, Fomento y Promoción de la Actividad Minera”



9.190

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2012 - Año Provincial del Cuidado del Ambiente, Fomento y Promoción de la Actividad Minera"

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo No Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que Ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO II

“2012 - Año Provincial del Cuidado del Ambiente, Fomento y Promoción de la Actividad Minera”

ANEXO II INVERSIÓN DOCUMENTADA

Expediente N°:
Convenio N°:

[illegible]

.....
Firma del Tesorero/funcionario público
competente

.....
Firma y aclaración o sello del responsable
debidamente autorizado



Referencias:

- (1) Número de Orden de presentación de las facturas, indicado en el margen superior derecho de las mismas.
- (2) Fecha de emisión del comprobante.
- (3) Factura, recibo o documento equivalente.
- (4) Letra y numeración correspondiente del comprobante.
- (5) Nombre, número de CUIT, dirección del proveedor que emite el comprobante.
- (6) Descripción del bien o servicio objeto de la documentación de respaldo.
- (7) Importe total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la documentación de respaldo incluido impuestos.
- (8) Aclaraciones que estime corresponder.

Anexo II.

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante

Tipo: Tipo de documento (Fact. "B", "C" o "E").

Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 Dígitos.

Proveedor:

- Denominación: Nombre o Razón Social
- CUIT: N° de CUIT del Proveedor
- Dirección: De la administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del Bien adquirido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JORGE RAÚL WACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA

9.190

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Ref. Expediente N°: _____

Convenio N°: _____

Localidad (1), de de 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D.
S. / D

El (Los) que suscribe(n) (3) (4) con (5) en mi (nuestro)
carácter de (6) y en nombre y representación de (7)
..... con domicilio real/legal (8) en la calle N° de la localidad
..... Provincia de DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad
con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del
empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las
formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente
archivada en la entidad u organismo respectivo.

Firma del responsable
debidamente autorizado
Aclaración o sello

Firma del Tesorero/funcionario
público competente.
Aclaración o sello

"2012 - Año Provincial del Cuidado del Ambiente, Fomento y Promoción de la Actividad Minera"



9.190

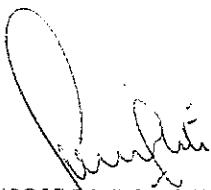
FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2012 - Año Provincial del Ciudadado del Ambiente, Fomento y Promoción de la Actividad Minera"

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha de Convenio.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE SAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA